

920333

Santiago,

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. N° 58 Dec. 3 Feb 2016.

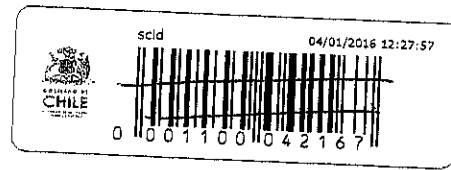
MATERIA *Modifica decreto Ex. N° 227 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece EL Permiso Artesanal de Extracción*
Por autorización para las pesquerías artesanales de anchoveta y sardina común VIII Reg.
Fecha de Publicación 11 febrero 2016

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

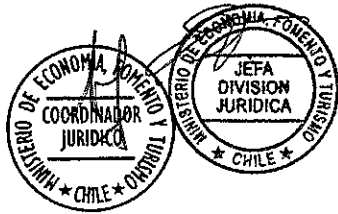
Saluda atentamente a Ud.

Secretaría
Subsecretaría de Pesca

16/2



adj. extech



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 227 DE 2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE ESTABLECIO EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

DECRETO EXENTO-N° 58

SANTIAGO, 03 FEB. 2016

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (D.A.S.) N° 61-2015 contenido en Memorándum (DAS) N° 308/2015, de fecha 16 de Diciembre de 2015; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la VIII Región mediante Memorándum (DZP BIOBIO) N° 274/2015, de fecha 4 de Diciembre de 2015; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. N° 296 de 2004, modificado por D.S. N° 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resolución Exenta N° 2803 de 2015, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se fijó un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se han presentado las solicitudes de 8 organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado, y el requerimiento de una organización que manifestó su intención de no continuar participando en la presente medida de administración.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la VIII Región para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoveta y Sardina común, en el siguiente sentido:

- a) Incorpórese al listado de organizaciones de pescadores artesanales sometidas a dicho Régimen a las siguientes organizaciones:

Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y actividades Afines de la Caleta de LOTA VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 576-8
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales y Ramos Afines Caleta La Gloria comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0603
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0150
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines Sta Maria Comuna de Talcahuano, " SIPASMA", Registro Sindical Único 08.05.0602
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Afines "MEDITERRANEO", Registro Sindical Único 08.05.0605
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de la Península de Hualpén, Registro Sindical Único 08.05.0502
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555

- b) Elimínese del mismo listado de organizaciones de pescadores artesanales a la siguiente organización:

Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico Registro Sindical Único 08.130.051

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo (S)

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultur